

**SIN ANEXOS**

Contraloría Ciudadana

Gobierno de  
Guadalajara

005125



Contraloría  
Ciudadana  
Guadalajara

7501 '19 NOV 12 P1:16

Gobierno de  
Guadalajara  
13 NOV 2019  
Yanoli 9:00  
**RECIBIDO**  
Contraloría Ciudadana  
Guadalajara

Contraloría Ciudadana  
Dirección de Auditoría  
Oficio número DA/1563/2019

Asunto: Informe Final de Auditoría.

**MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
PRESENTE.

En relación a la Orden de Auditoría **AOPG 251/17**, de fecha 06 de diciembre de 2017, la cual tuvo como objeto revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada: "Renovación integral urbana habitacional en áreas y zonas comerciales en el entorno del mercado San Juan de Dios en el Municipio de Guadalajara, Jalisco", identificada con el número de contrato **DOP-REH-EST-CZM-CI-251/17** se remite el Informe Final correspondiente.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado a la documentación que integra los antecedentes de la obra y estimaciones intermedias, en acatamiento a lo dispuesto por el contrato referido, sus anexos 1 y 2, que son el Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución de Obra, así como la normatividad aplicable; se determinaron 02 observaciones documentales y 03 físicas, mismas que se detallan en la cedula que acompaña a éste informe y forma parte de él como si a la letra se insertase.

De ahí se le solicita que atienda las recomendaciones que se detallan en la cédula arriba indicada, en un **término no mayor de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente informe**, precisándole que en caso de no existir la información o estar imposibilitado para proporcionarla, deberá manifestarlo dentro del mismo plazo sobre las causas justificadas y debidamente sustentadas que impiden su atención.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10 fracción II, 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 76, 78 fracciones I, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 110 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2019, año de la igualdad de género en Jalisco.  
Guadalajara, Jalisco a 07 de noviembre de 2019

**MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA**



c.c.p. C. Enrique Aldana López. Contralor Ciudadano. Para su conocimiento.  
Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública. Para su conocimiento y efectos conducentes.  
Archivo.

Elaboró. Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública.

**Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría**  
**Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-MUN-PRO-AD-251-17**

| Dependencia auditada:  | Orden de Auditoría:                    | Contrato                  | Objeto de la auditoría:   |
|--|--|---------------------------|---|
| Dirección de Obras Públicas.<br>Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad. | AOPG/251/17<br>06 de diciembre de 2017 | DOP-REH-EST-CZM-CI-251-17 | Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada "Renovación integral urbana habitacional en áreas y zonas comerciales en el entorno del mercado San Juan de Dios en el Municipio de Guadalajara, Jalisco". |

| Descripción de observaciones: | Período auditado: Del 05 de diciembre de 2017 al 02 de febrero de 2018. | Presunto daño patrimonial y/o perjuicio: \$ 14,581.77 pesos moneda nacional |
|-------------------------------|---|---|
|-------------------------------|---|---|

Atendiendo a la Orden de Auditoría arriba indicada, se procedió a realizar la Auditoría a la obra supra indicada, bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado a la documentación que integra los antecedentes de la obra y Estimaciones de 01 a 04 finiquito, se determinaron las siguientes observaciones.

- Estimación 01**, cuyo período de ejecución fue del día 05 al 19 de diciembre de 2017, tiene una documental
- Estimación 02**, cuyo período de ejecución fue del día 20 de diciembre del 2017 al 14 de enero de 2018, tiene una física,
- Estimación 03**, cuyo período de ejecución fue del día 15 al 20 de enero de 2018, tiene 02 físicas,
- Estimación 04 Finiquito**, cuyo período de ejecución fue del día 21 de enero al 02 de febrero de 2018, tiene una documental.

Derivado de la **revisión documental** de la obra que nos ocupa, se realizan las siguientes observaciones:

**Estimación 01**

031 Suministro y aplicación de sistema impermeable acrílico elastomérico línea acritón de fester con garantía de cuatro años, sobre superficie existente. Se solicita presentar en papel membretado compromiso de garantía por 4 años, indicados en concepto.

**Estimación 04 finiquito**

La información presentada en archivo digital no es posible su apertura para su revisión, se solicita su presentación.

De lo anterior se concluye que el Jefe de Control Técnico y Estimaciones, dependiente del Área de Construcción y Supervisión a Obra Pública, no remitió oportunamente a éste Órgano Interno de Control la documentación detallada en líneas superiores, por lo que se incumple con lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 133 de su Reglamento; 101 y 108 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, que dicen:

*Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.*  
*Artículo 101.*

*1. Las estimaciones de trabajo ejecutado correspondientes a contratos, se formularán bajo exclusiva responsabilidad de la contratante, ya sea dependencia o entidad municipal, debiendo remitir copia de las mismas a la Comisión por medio de su Presidente, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, respectivamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su envío para su pago. La falta de pago oportuno de los anticipos, estimaciones y ajustes de costos, dará derecho a los contratistas al cobro de intereses moratorios, que se computarán sobre la cuantía de la opción incumplida y a partir del mismo día en que la contratante ordene su pago y hasta que se pongan los fondos a disposición del contratista, sin necesidad de que el mismo presente la solicitud correspondiente la tasa de recargo que se establezca en la Ley de Ingresos vigente.*

*Artículo 108. 1. Las dependencias y entidades verificarán, a través de su titular y deberán remitir mensualmente a la Comisión, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal respectivamente, en la forma y términos que éste señale, la información relativa a la obra pública que realicen o contraten.*

*2. La Contraloría podrá requerir a la dependencia o entidad en todo tiempo, la exhibición de los documentos relativos a cualquiera obra. Para tal efecto, se observará en forma ordenada y sistemática la documentación comprobatoria del gasto en dichas obras, hasta por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción.*

*Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 105. Ejecución – Control de estimaciones.*

*1. El responsable de la obra debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes y presentarlas al residente, para su validación, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado el ente público en el contrato.*

*2...*

**Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría**  
**Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-MUN-PRO-AD-251-17**

| Dependencia auditada:  | Orden de Auditoría:                    | Contrato                         | Objeto de la auditoría:   |
|--|--|----------------------------------|---|
| Dirección de Obras Públicas.<br>Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad. | AOPG/251/17<br>06 de diciembre de 2017 | <b>DOP-REH-EST-CZM-CI-251-17</b> | Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada "Renovación integral urbana habitacional en áreas y zonas comerciales en el entorno del mercado San Juan de Dios en el Municipio de Guadalajara, Jalisco". |

3. La conciliación y validación de los generadores deberá realizarse dentro de los seis días siguientes a su entrega.  
 4. La validación de los generadores se formalizará con la firma de aceptación del residente y el responsable de obra.  
 5. Llegada la fecha de corte y validado el último generador del periodo de que se trate, el responsable de obra tendrá seis días para entregar al residente el paquete que contenga la estimación, generadores validados y factura, correspondientes.  
 6. Recibida la documentación a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría o entidad contratante, deberá entregar la información de la estimación dentro de los cinco días naturales siguientes, para ser remitido a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o la entidad correspondiente para su verificación y pago.  
 Del numeral 7 al 10...

*Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 133 de su Reglamento Artículo 133. Las funciones de la residencia de obra serán las siguientes:*

*De las fracciones I a la IX...*

*X. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, en el caso de existir supervisión externa, las estimaciones se autorizarán de forma conjunta.*

Derivado de la **revisión física** de la obra que nos ocupa, se realizan las siguientes observaciones:

**Estimación 02**

004 Demolición con medios mecánicos de banquetta existente de Adoquín y/o concreto Hidráulico simple existente. Incluye: Equipo, rezaga, acarreo en carretilla hasta 20.00 Mts. Del material de escombros y mano de obra. De la revisión Documental hoja 2 del concepto en revisión no se realizó la deducción de las áreas de descuento, teniendo un excedente de volumen de áreas de demolición. Siendo un volumen observado de 24.30 m3.

**Estimación 03**

061 Pavimento de concreto Hidráulico F'c= 250 Kg/Cm2 RR a 1 Día de 20Cms. De espesor en ingreso a patio de carga y descarga del mercado, acabado lavado a mano. Incluye: Material, acarreo, vibrado y mano de obra. De la revisión Documental se revisa los promedios de largos y anchos asentados en generador del área Ingreso a descargadero observando físicamente, que hay diferencias en las medidas promedio, genera  $5.96 \times 2.86 = a 17.05 \text{ M}^2$ , menos descuento de 0.36 = a 16.73; Debiendo ser  $5.45 \times 2.86 = a 15.59$ , menos las áreas de descuento de - 0.36, = a 15.27 M2. Siendo un volumen observado de 1.46 m2.

062 Forjado de Rampas Vehiculares en ingreso a patio de carga y descarga del Mercado, con Concreto premezclado F'c= 250 Kg/Cm2 RR a 1 día, acabado rayado de 20 Cms. De espesor. Incluye: Material, acarreo, fletes, vibrado, curado y mano de obra. De la revisión Documental se revisa los promedios de largos y anchos asentados en generador del área de Rampa, de Ingreso a descargadero observando que hay diferencias en las medidas promedio, genera  $5.96 \times 1.08 = a 6.44 \text{ M}^2$ ,  $5.96 \times 1.72 = 10.25 \text{ M}^2$ , con un total de 16.69 M2; Debiendo ser  $6.12 \times 1.08 = a 6.61 \text{ M}^2$ , más  $4.21 \times 1.72 = a 7.24 \text{ M}^2$ , con un total de 13.85 M2. Siendo un volumen observado de 2.84 m2.

De lo anterior se concluye que el supervisor de la obra que nos ocupa incumplió con las obligaciones a su cargo, que se detallan en los numerales 1 y 14 al 18 del artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 160 de su Reglamento, puesto que autorizó las estimaciones enviadas a éste Órgano Interno de Control, siendo que hubo pagos en exceso, tal y como se detalla en esta cédula, mismos artículos, que dicen:

*Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 105. Ejecución – Control de estimaciones.*

*1. El responsable de la obra debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes y presentarlas al residente, para su validación, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado el ente público en el contrato.*

*14. La indemnización se calcula sobre las cantidades autorizadas y no pagadas, computados por días naturales desde la fecha pactada para el pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista, y conforme a una tasa igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos de la Entidad para los casos de prórroga del pago de créditos fiscales.*

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-MUN-PRO-AD-251-17

| Dependencia auditada:   | Orden de Auditoría:                       | Contrato                          | Objeto de la auditoría:   |
|---|---|-----------------------------------|---|
| Dirección de Obras Públicas.<br>Coordinación General de<br>Gestión Integral de la Ciudad. | AOPG/251/17<br>06 de diciembre<br>de 2017 | DOP-REH-<br>EST-CZM-CI-<br>251-17 | Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada "Renovación integral urbana habitacional en áreas y zonas comerciales en el entorno del mercado San Juan de Dios en el Municipio de Guadalajara, Jalisco". |

15. *Tratándose de pagos en exceso recibidos por el contratista, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el numeral anterior.*
16. *Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, o la entidad correspondiente.*
17. *No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en las estimaciones siguientes, o en el finiquito.*
18. *Con relación a los párrafos anteriores, el residente de obra deberá asentar en la bitácora constancia de lo siguiente:*
- I. De la entrega de los generadores;*
  - II. De la fecha de validación;*
  - III. De la fecha de entrega del paquete a que hace referencia el numeral 5;*
  - IV. De la fecha de pago de la estimación; y*
  - V. De cualquier incidencia que se presente en el control de estimaciones.*

*Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 160. Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor de la Secretaría o ente público, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deben exigirse su reintegro debiéndose computar por días naturales desde que sean determinado el saldo y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría o ente público.*

**Tabla de conceptos por motivo de trabajos sobre estimados**

| Concepto             | Descripción  | Unidad         | Volumen estimación | Volumen contraloría | Diferencia de volumen | Precio Unitario | Importe     |
|----------------------|--|----------------|--------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|-------------|
| <b>Estimación 02</b> |  |                |                    |                     |                       |                 |             |
| DOP 004              | Demolición con medios mecánicos de banqueta existente de Adoquín y/o concreto Hidráulico simple existente. Incluye: Equipo, rezaga, acarreo en carretilla hasta 20.00 Mts. Del material de escombros y mano de obra. | M <sup>3</sup> | 472.87             | 448.57              | 24.30                 | \$ 398.58       | \$ 9,685.49 |
| <b>Estimación 03</b> |  |                |                    |                     |                       |                 |             |
| DOP 061              | Pavimento de concreto Hidráulico F'c= 250 Kg/Cm2 RR a 1 Día de 20Cms. De espesor en ingreso a patio de carga y descarga del mercado, acabado lavado a mano. Incluye: Material, acarreos, vibrado y mano de obra.     | M <sup>2</sup> | 16.73              | 15.27               | 1.46                  | \$ 660.62       | \$ 964.51   |




**Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría**  
**Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-MUN-PRO-AD-251-17**

| Dependencia auditada:  | Orden de Auditoría:                    | Contrato                  | Objeto de la auditoría:   |
|--|--|---------------------------|---|
| Dirección de Obras Públicas.<br>Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad. | AOPG/251/17<br>06 de diciembre de 2017 | DOP-REH-EST-CZM-CI-251-17 | Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada "Renovación integral urbana habitacional en áreas y zonas comerciales en el entorno del mercado San Juan de Dios en el Municipio de Guadalajara, Jalisco". |

|         |  |                |       |       |      |           |               |
|---------|--|----------------|-------|-------|------|-----------|---------------|
| DOP 062 | 062 Forjado de Rampas Vehiculares en ingreso a patio de carga y descarga del Mercado, con Concreto premezclado F'c= 250 Kg/Cm2 RR a 1 día, acabado rayado de 20 Cms. De espesor. Incluye: Material, acarreo, fletes, vibrado, curado y mano de obra. | M <sup>2</sup> | 16.69 | 13.85 | 2.84 | \$ 676.23 | \$ 1,920.49   |
|         |  |                |       |       |      | Subtotal  | \$ -12,570.49 |
|         |  |                |       |       |      | IVA 16%   | \$ 2,011.28   |
|         |  |                |       |       |      | Total     | \$ 14,581.77  |

REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA OBRA PÚBLICA, REALIZADO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2019:



Concreto Hidráulico en Acceso a Patio



Forjado de Rampas Vehiculares en ingreso a patio

**Recomendaciones**

**Correctiva:**

El Director de Obras Públicas deberá solicitar por escrito a los servidores públicos facultados, para que:

- Se le requiera al contratista el reintegro del recurso indicado, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, con las correspondientes cargas financieras.
- Se remita a éste Órgano Interno del Control la documentación que

**Preventiva:**

El Director de Obras Públicas deberá solicitar por escrito a los servidores públicos facultados, para que:

- Se instruya a los supervisores de obra, para que verifiquen que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos, con especial atención

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-MUN-PRO-AD-251-17

| Dependencia auditada:  | Orden de Auditoría:                    | Contrato                  | Objeto de la auditoría:   |
|--|--|---------------------------|---|
| Dirección de Obras Públicas.<br>Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad. | AOPG/251/17<br>06 de diciembre de 2017 | DOP-REH-EST-CZM-CI-251-17 | Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada "Renovación integral urbana habitacional en áreas y zonas comerciales en el entorno del mercado San Juan de Dios en el Municipio de Guadalajara, Jalisco". |

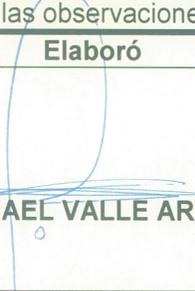
|  |   |
|--|---|
| se detalla en ésta cédula, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable. | el tiempo programado para la realización de los trabajos.<br>• Una vez validados y conciliados los generadores de cada estimación, se envíen oportunamente a éste Órgano Interno de Control, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable. |
|--|---|

**Solventación**

En espera de respuesta.

**Conclusión**

Estatus de las observaciones: En espera de respuesta.

| Elaboró   | Revisó  | Autorizó  |
|---|---|---|
| <br><b>RAFAEL VALLE ARIAS</b> | <br><b>MTRA. MA. GUADALUPE TRINIDAD CASTELLANOS GUTIÉRREZ</b> | <br><b>MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ</b> |
| AUDITOR   | JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA   | DIRECTOR DE AUDITORÍA   |